Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

LX

MEMORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LEÓN SOBRE LAS PROVISIONES DE DIEGO LÓPEZ DE SALCEDO Y PEDRO DE LOS RÍOS. LEÓN, 15 DE AGOSTO DE 1527. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente. Leg. 1382.]

†

C. C. R. M.

El conçejo justiçia e regimiento desta çibdad de Leon que es en estas partes y prounçias del poniente bessamos los muy Reales pies y manos de V.M. y dezimos que a prinçipios del mes de mayo que paso deste presente año de myl quynientos y veinte y siete años llegaron en vn dia de dicho mes Pedro de los rrios gouernador por V.M. en Castilla del oro a la çibdad de Granada que es en estas partes y provynçias del poniente el qual vino por la mar del sur y el dicho dia llego a esta çibdad de Leon Diego Lopez de Salzedo gouernador por V.M. en las provinçias de las higueras y puerto y cabo de honduras y sus prouinçias por tierra por la via de la mar del norte cada vno dellos diziendo que estas çivdades y prouinçias estaban inclusas en los titulos que de V.M. traian en sus gouernaçiones pidiendo ser reçibidos por gouernadores y a la razon estava por theniente general y justiçia mayor en esta çibdad y prouinçia Martin Estete que lo dejo Pedrarias en nonbre de V.M. porque tuvo noticias que era venydo juez de residençia a Castilla del Oro do avia sido gouernador y la fue a hazer y ansi llegados los dichos gouernadores nos juntamos el dicho teniente general con la justicia regidores desta çibdad y pedimos al dicho Diego Lopez de Salzedo que presente los titulos que de V.M. traya el qual los presento y los obedeçimos como mandamiento de V.M. con todo el acatamyento que debiamos y eramos obligados y en cuanto al cumplimiento lo rreçibimos con tal consideraçion que si Pedro de los Rios trajese y presentase provisiones de V.M. y por ellas derogase al dicho Diego Lopez de Salzedo que el dicho recibimiento fuese ninguno y de la misma manera reçibieron al dicho Pedro de los rrios en Granada por

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

virtud de las prouisiones que presento y despues de hecho lo suso dicho el dicho Pedro de los rrios llego a esta çibdad de Leon do el dicho Diego Lopez de Salçedo estaua y porque a tales coyunturas suele como es notorio naçer muchos daños ynconvinyentes escandalos y muertes de honbres e principalmente en la nueva españa y en las comarcas a tienpo que por mandado de V.M. an ydo nuevos governadores el dicho theniente general juntamente con la justicia y rregimiento desta dicha çibdad procuramos de tener maña como oviese toda paz y sosiego y mandosele de parte de V. M. a los dichos Diego Lopez de Salzedo y a Pedro de los rrios que cada vno dellos presentase nuevamente las prouisiones rreales que de V.M. traya para governar estas partes y prouinçias las quales presentaron en nuetsro cabildo y ayuntamiento y estando en el dicho cabildo para la examinaçion dellas juntar a personas llegados especialmente al rreverendo padre don Alonso Añez de rrojas maestro en Santa theologia que nuevamente vino con el dicho Pedro de los rrios por predicador a estas partes u al bachiller Pedro Bravo y a todos los capitanes y caualleros y otras personas desta çibdad las quales provisiones rreales se leyeron publicamente en presencia de todos y leydas y vistas asy por que la prouinçias de higueras y puerto y cabo de honduras son y alindan con las de estas çivdades de Leon y de Granada y esta todo a proporcion lo vno de lo otro y a de aver estado de viso lo vno de o otro so de los puertos de honduras y golfo de higueras por Cortes y por Xpoval Dolit y por Gil Gonzales Davila y las prounçias desta çibdades por Pedrarias Davila hasta que V.M. proueyese dellas lo que fuese su Real seruicio a avido muchos alvorotos y muertes de honbres por ser poco para dos governadores y no poder vivir ni contratarse los destas çibdades y prouinçias sin los dichos puertos ni los dichos puertos sin lo de esta rrecibir ningun fruto ni V.M. ser seruido ni los naturales de la tierra reçebir el veneficio e conversion que la voluntad de V.M. es que rrecivan y por que la gouernacion de Castilla del oro es muy devisa y apartada de lo destas partes se acrodo de resçevir y recevimos por governador al dicho Diego Lopez de Salçedo desta çibdad y de sus villas y prouynçias en nombre de V.M. y por quanto fuese su Real voluntad y el mismo rescivimiento hizo la dicha çibdad de granada vistas las dichas cabsas y tambien porque la voluntad de V.M. parece conforme a las provisiones del dicho Diego Lopez de Salzedo que lo

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

tenga todo en governacion avnque por no tener çierta notiçia de lo de aca no viene bien declarado. al dicho pedro de los rrios se le mando de parte de V.M. que se tornase a su governaçion a castilla del oro y ansi se fue. y el dicho Diego Lopez de Salzedo quedo en la dicha governacion y segun el comienço lleva en la governaçion creemos que a de hazer mucho fruto su venida ansi en lo que toca a la conversion de los indios como al acrescentamiento de su real hazienda a V.M. muy humildemente suplicamos se tenga por seruido del dicho rescivimiento pues cunple a su rreal seruicio por las causas susodichas y porque como se a visto por espiriencia de aver avido mudanças de nuevos gouernadores en la ysla Española y en las otras uslas a venido las cosas dellas en mucha disminuçion por quitarlos al tienpo que tienen entendido lo que se rrequiere hazer e proueer y van consiguiendo el efetto dello a V.M. suplicamos haga merced a estas çibdades y vezinos dellas de proueer nuevamente al dicho Diego Lopez de Salzedo por el tiempo que fuere seruido y porque estas çibdades de Leon y Granada son los pueblos mas en comarca para gouernar todo lo desta gouernaçion le mande V.M. por su çedula rreal que lo mas del tienpo del año rresida en ella y por que çerca de las cosas que convienen al bien y vtilidad destas çibdades u de los vezinos dellas enviamos agora a Lopez de Cabrera y a Francisco de Liceur por nuestros procuradores con nuestro poder bastante y con ciertos capitulos para que en nonbre de todos lo pida y suplique a V.M. suplicamos uos los conçeda y otorgue y le de entera fee y creençia a lo que de nuestra parte les dixeren y supicaren guarde y prospere nuestro señor la vida e ynperial estado de V.M. por muchos tiempos y con mayor acrescentamiento de rreynos y señorios como por V. alteza es deseado desta çibdad de Leon a XV dias del mes de Agosto de 1 U DXXVII.

D. V. S. C. C. R. M.

vasallos que los ynperiales piés y manos de V. M. bessan
Martin Estete Teniente general = Gonzalo Alonso Vizcayno = Francisco Pacheco = Diego de Mercado = Diego Galiano = Pedro Sanchez = Diego Galiano = Por mandado de la Justicia e Regimiento = Diego de Tapia escrivano publico y del qonsejo (rúbrica).

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org